



DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 17-06-2008

DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	30-03-2006 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 7°, de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del PRI. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Gaceta Parlamentaria, 30 de marzo de 2006.
02	20-11-2007 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI, del artículo 7°, de la Ley General de Educación. Aprobado con 359 votos en pro. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 08 de noviembre de 2007. Discusión y votación, 20 de noviembre de 2007.
03	22-11-2007 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto que reforma la fracción VI, del artículo 7°, de la Ley General de Educación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 22 de noviembre de 2007.
04	21-04-2008 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, del artículo 7 de la Ley General de Educación. Aprobado con 73 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2008. Discusión y votación, 21 de abril de 2008.
05	17-06-2008 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2008.

30-03-2006

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 7º, de la Ley General de Educación.

Presentada por la Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del PRI.

Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Gaceta Parlamentaria, 30 de marzo de 2006.

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La que suscribe diputada federal Diva Hadamira Gastélum Bajo, a la LIX legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la fracción segunda del artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presenta a la consideración del pleno, un proyecto de iniciativa mediante el cual se adiciona la fracción decimotercera del artículo séptimo de la Ley General de Educación al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación nacional es el reflejo de la historia de nuestro país en donde se manifiesta la aspiración política y social de nuestra nación.

En cada etapa de la historia de la educación nacional está caracterizada por una estructura jurídica bien delineada, correspondiendo a las ideas que sustentaron el periodo del momento político que lo originaron.

En el artículo tercero de nuestra ley suprema, se establecen las bases de la educación en México. Conteniendo un programa ideológico, donde define conceptos como: democracia, nación y el sentido social del individuo, incluyendo los criterios que deben orientar la educación impartida por el estado en sus tres niveles de gobierno, plasmando la filosofía educativa emanada de la revolución mexicana.

En tiempos recientes la sociedad mexicana se ha visto inmersa en una ola de violencia, que ha afectado todos los estratos socio-económicos, originada por el narcotráfico, la falta de oferta de empleo, salarios no remunerados, corrupción y sobre todo un abatimiento de valores, agravado por una cultura de la no legalidad y exaltación a la violencia, la que se vive y padece en un entorno cotidiano, promovido por medios de comunicación masiva, la ineficacia de la aplicación de la justicia, la corrupción, la desintegración familiar y sobre todo la ya mencionada falta de valores.

Es reclamo de la sociedad una vida en convivencia armónica sin violencia, sin discriminación de ninguna naturaleza, por lo que el estado crea disposiciones legales, para castigar a quienes rompan el orden social al que como ciudadanos estamos obligados a observar.

La violencia se manifiesta desgraciadamente como una forma de cultura actualmente y que la sociedad no acepta que se siga permitiendo y fomentando. Quedando la ciudadanía pacífica inerte a los sucesos violentos de manera cotidiana sin importar edad, sexo o condición social, de quienes la padecen.

En lo referente al tema de violencia, el diccionario de la Real Academia Española, define a la violencia: "como cualidad de violento, acción y efecto de violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder; acción de violar una mujer". A su vez define violento al "que esta fuera de su natural estado, situación o modo", "que obra con ímpetu y fuerza" "que se hace bruscamente, con ímpetu e intensidad extraordinarias".

La violencia se debe de combatir no solo con acciones punitivas por parte del Estado exclusivamente, si no también a través de generar políticas educativas para crear elementos que permitan una formación cultural en los educandos a la no violencia como una forma de vida.

El concepto de cultura ha tenido dos significados diferentes, el primero y más antiguo se refiere a la formación del ser humano, su desarrollo y perfeccionamiento en lo sensorial, psíquico, intelectual y espiritual; lo que hoy entendemos en un sentido amplio como educación permanente.

Otro significado indica el resultado de esta formación, esto es el conjunto de modos de vida, de valores, de hechos, de símbolos, y de procesos individuales, colectivos que forma una comunidad, la cual se establece a través de su realidad cultural, que preserva valores y tradiciones, como puentes de comunicación o intercambios específicos que marcan su supervivencia, su desarrollo y su futuro.

Emmanuel Kant, considera que los caminos de la cultura son infinitos para el hombre, que no se conforma con vivir sino que trata siempre de dar un sentido, un porqué a su existencia, una razón del ser.

En la Ley General de Educación en su capítulo I destinado a disposiciones generales, en el artículo séptimo, señala que la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y particulares deberán cumplir con las fracciones integrantes de dicho artículo, adicional a las que señala el segundo párrafo del artículo tercero constitucional.

Considero que un elemento importante para abatir la delincuencia y en consecuencia la violencia es a través de la educación, considerando que para crear una nueva sociedad que viva en armonía y en plenitud se requiere crear en las nuevas generaciones una cultura que permita la interacción de la ciudadanía en el pleno goce de sus obligaciones, derechos y prerrogativas que como seres humanos y ciudadanos mexicanos tenemos derecho a disfrutar

Por lo antes expuesto someto a la consideración ante el Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de **decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 7 de la Ley General de Educación.**

Artículo Primero.- Por el que se adiciona la fracción XIII del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y sus particulares con autorización o con reconocimiento de validez de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. al XII. ...

XIII.- Desarrollar una cultura por la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

Transitorios

Primero.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2006.

Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica)

20-11-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI, del artículo 7°, de la Ley General de Educación.

Aprobado con 359 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 08 de noviembre de 2007.

Discusión y votación, 20 de noviembre de 2007.

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y análisis la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIII del artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la Diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, a efecto de incentivar una cultura para la no violencia.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente:

Proyecto de Dictamen

Antecedentes

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 30 de marzo de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XIII del artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario del PRI de la LIX Legislatura, y determinó que se turnara a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y dictamen.

Descripción de la Iniciativa

La iniciativa de referencia señala en su exposición de motivos que "En tiempos recientes la sociedad mexicana se ha visto inmersa en una ola de violencia que ha afectado todos los estratos socio-económicos". "Esta violencia –se argumenta–, está originada por el narcotráfico, la falta de oferta de empleo, salarios no remunerados (sic), corrupción y sobre todo por la pérdida de valores, agravado por la cultura de la no legalidad y exaltación a la violencia", por lo que para la proponente, "la violencia se manifiesta actualmente como una forma de cultura (sic)".

De acuerdo con la iniciativa "...la violencia se debe combatir no sólo con acciones punitivas por parte del Estado, sino también a través de generar políticas educativas para crear elementos que permitan una formación cultural en los educandos a la no violencia como una forma de vida".

Finalmente, la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo considera que "...un elemento importante para abatir la delincuencia y en consecuencia la violencia es a través de la educación, considerando que para crear una nueva sociedad que viva en armonía y en plenitud se requiere crear en las nuevas generaciones una cultura que permita la interacción de la ciudadanía en el pleno goce de sus obligaciones, derechos y prerrogativas que como seres humanos y ciudadanos mexicanos tenemos derecho a disfrutar".

Por lo anterior se propone reformar el artículo 7 de la Ley General de Educación, en los siguientes términos:

"Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

XIII. "Desarrollar una cultura por la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones."

Consideraciones de la Comisión

Desafortunadamente, como se manifiesta en la exposición de motivos de la iniciativa, en los últimos años nuestro país se ha visto inmerso en una ola de violencia verdaderamente alarmante. Y no sólo eso, sino que la violencia, además de incrementarse cuantitativamente y en su grado de peligrosidad, es cada vez más precoz. Especialistas afirman que las edades de iniciación en el crimen tienen una tendencia a reducirse, de manera que cada vez tenemos delincuentes más jóvenes¹.

Si bien esta Comisión está de acuerdo en lo general con la Proponente, se considera que la educación deberá ser un medio a través del cual se forme a niños, niñas y jóvenes no sólo para el desarrollo de una cultura por la no violencia, sino orientar la formación hacia una cultura de paz y no violencia.

En este sentido, el marco internacional definido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante la proclamación en 1998 del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo 2001-2010², establece que:

- "... se causan enormes daños y padecimientos a los niños mediante diversas formas de violencia en todos los planos de la sociedad en el mundo entero y que una cultura de paz y no violencia promueve el respeto a la vida y a la dignidad de todo ser humano, sin prejuicios ni discriminaciones de ninguna índole...";
- la educación debe desempeñar la función de "... forjar una cultura de paz y no violencia, en particular mediante la enseñanza de la paz y la no violencia a los niños...";
- " que la promoción de una cultura de paz y no violencia para aprender a vivir juntos en paz y armonía... debería emanar de los adultos e inculcarse a los niños";

Para atender estas resoluciones, en octubre de 1999, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz³. El artículo 1° de esta Declaración establece que "... una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación..."

En el artículo 2 se define que "El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones."

El Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de la misma Declaración, dedica su apartado B a la previsión de medidas que se puedan adoptar a nivel nacional, regional e internacional. El punto 9 de este apartado propone las medidas para promover una cultura de paz por medio de la educación, estableciendo entre las principales acciones, la necesidad de:

"a) ...

b) *Velar porque los niños, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana, de tolerancia y no discriminación;*

c) *Hacer que los niños participen en actividades en que se les inculquen los valores y los objetivos de una cultura de paz;*

d) ...

e) *Promover la revisión de los planes de estudio, incluidos los libros de texto...;"*

Por otra parte, José Palos Rodríguez, catedrático de la Universidad de Barcelona, propone algunos de los principios de una educación para la paz y la no violencia, entre los que destacamos⁴:

- *Educar para la paz supone enseñar y aprender a resolver los conflictos.*
- *Educar para la paz es una forma particular de educar en valores.*
- *Educar para la paz es una educación desde y para la acción.*

- *Educar para la paz desde el curriculum escolar implica darle una dimensión transversal de forma que afecte a todos los contenidos de todas las áreas o disciplinas que se estudian pero también a la metodología y organización de la escuela.*

A mayor abundamiento, en la Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe (1 de diciembre de 2001), el gobierno mexicano se comprometió, entre otras medidas a "incluir en los planes nacionales de educación temas de derechos humanos, paz y democracia, a la par de diseñar políticas multisectoriales, interdisciplinarias e interculturales de educación en derechos humanos".

Si bien es cierto que en cumplimiento de estas disposiciones el gobierno ha implementado diversos programas y proyectos considerados como estratégicos para fomentar y desarrollar la cultura de los derechos humanos, como el Programa de Educación de los Derechos Humanos y el Programa Nacional de Derechos Humanos, en donde 20 acciones-compromiso le corresponden a la Secretaría de Educación Pública, la realidad es que falta mucho por hacer.

Por lo anterior, es que esta Comisión considera importante que se defina en el marco legal vigente la necesidad de promover a través de la educación la formación de niños, niñas y jóvenes hacia una cultura por la paz y la no violencia, lo cual orientará la revisión de los planes y programas de estudio para asegurar que en las escuelas se fomente el respeto a los derechos humanos y se promueva la cultura por la paz y por la no violencia.

Considerando lo anterior, y estando de acuerdo en lo general con los postulados que se definen en la iniciativa presentada por la diputada Gastélum Bajo en la LIX Legislatura, esta Comisión reconoce que, si bien la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares tendrá la finalidad de "Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos"; y que la fracción III del artículo 8 de la misma Ley prescribe que la educación que imparta el Estado "Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos", es importante y necesario insistir sobre la promoción de una cultura por la paz y la no violencia.

En este sentido, se estima oportuno añadir a la propuesta de iniciativa que la educación que imparta el Estado tendrá el fin de desarrollar, además de la cultura de la no violencia, la cultura por la paz.

Asimismo, en razón de que el 2 de julio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de la fracción XIII del artículo 7 de la Ley General de Educación y que como se señaló, en la fracción VI del mismo artículo se agrupan principios relacionados al valor de la justicia, observancia de la ley, igualdad de los

individuos y el respeto de los derechos humanos, se propone que la presente propuesta se incorpore al texto de esta fracción VI.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI de artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a V. ...

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, **así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones** y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII. a XIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. México, Editorial Porrúa, 2003:507.

2 Organización de las Naciones Unidas. Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001–2010). Resolución A/RES/53/25 aprobada en la Asamblea General de la ONU, el 19 de noviembre de 1998. Quincuagésimo tercer periodo de sesiones. Nueva York, US, 1998.

3 Organización de las Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Resolución A/RES/53/243 aprobada en la Asamblea General de la ONU, el 6 de octubre de 1999. Nueva York, US, 1999.

4 Palos Rodríguez, José. Educación y Cultura de Paz. Universidad de Barcelona. Organización de Estados Iberoamericanos, España (s/f).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2007.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos Diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), presidente; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Leobardo Curiel Preciado, Delber Medina Rodríguez (rúbrica), Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti, Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), Sergio Sandoval Paredes (rúbrica), secretarios; José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Daniel Amador Gaxiola, Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Juan de Dios Castro Muñoz (rúbrica), Faustino Javier Estrada González (rúbrica), Jesús Vicente Flores Morfín, María Gabriela González Martínez (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Sergio Hernández Hernández, Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, Francisco Javier Murillo Flores, Concepción Ojeda Hernández, María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), José de Jesús Solano Muñoz (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán, Tomás José Luis Varela Lagunas (rúbrica).

20-11-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI, del artículo 7º, de la Ley General de Educación.

Aprobado con 359 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 08 de noviembre de 2007.

Discusión y votación, 20 de noviembre de 2007.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 7º., de la Ley General de Educación.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación); gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Se le dispensa la lectura. En consecuencia tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Solares Chávez, por la comisión, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Miguel Ángel Solares Chávez: Con su venia, diputado Presidente. Diputadas y diputados. A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y análisis la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIII del artículo 7º., de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastelúm Bajo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, a efecto de incentivar una cultura para la no violencia.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en la normatividad vigente, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente

Proyecto de dictamen

La iniciativa de referencia señala en su exposición de motivos, que en tiempos recientes la sociedad mexicana se ha visto inmersa en una ola de violencia que ha afectado todos los estratos socioeconómicos. Esta violencia, se argumenta, está originada por el narcotráfico, la falta de oferta de empleo, salarios no remunerados, corrupción y sobre todo por la pérdida de valores, agravado por la cultura de la no legalidad y exaltación a la violencia.

Por lo que para la proponente la violencia se manifiesta actualmente como una forma de cultura. La proponente afirma que un elemento importante para abatir la delincuencia, y en consecuencia la violencia, es a través de la educación, considerando que para crear una nueva sociedad, que viva en armonía y en plenitud, se requiere crear en las nuevas generaciones una cultura que permita la interacción de la ciudadanía en el pleno goce de sus obligaciones, derechos y prerrogativas que como seres humanos y ciudadanos mexicanos, tenemos derecho a disfrutar.

Por lo anterior propone reformar el artículo 7º. de la Ley General de Educación en los siguiente términos.

Artículo 7º. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes.

Fracción XIII. Desarrollar una cultura por la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

Al respecto, la comisión considera que desafortunadamente, como se manifiesta en la exposición de motivos de la iniciativa, en los últimos años nuestro país se ha visto inmerso en una ola de violencia verdaderamente alarmante y no solo eso, sino que la violencia además de incrementarse cuantitativamente y en su grado de peligrosidad, es cada vez más precoz.

Especialistas afirman que las edades de iniciación en el crimen tienen una tendencia a reducirse, de manera que cada vez tenemos delincuentes más jóvenes. Si bien esta comisión está de acuerdo en lo general con la proponente, se considera que la educación deberá ser un medio a través del cual se forme a niños, niñas y jóvenes, no sólo para el desarrollo de una cultura por la no violencia, sino orientar la formación hacia una cultura de paz y no violencia.

En ese sentido, el marco internacional definido por la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la proclamación en 1998, del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo 2001-2010, establece que: Se causan enormes daños y padecimientos a los niños mediante diversas formas de violencia en todos los planos de la sociedad en el mundo entero. Y que una cultura de paz y no violencia, promueve el respeto a la vida y a la dignidad de todo ser humano, sin prejuicios ni discriminaciones de ninguna índole.

La educación debe desempeñar la función de forjar una cultura de paz y no violencia. En particular mediante la enseñanza de la paz y la no violencia a los niños. Que la promoción de una cultura de paz y no violencia, para aprender a vivir juntos en paz y armonía, debería emanar de los adultos e inculcarse a los niños.

Para atender estas resoluciones, en octubre de 1999, la asamblea general de la ONU aprobó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. El artículo 1o. de esta declaración establece que una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

El programa de acción sobre una cultura de paz de la misma Declaración dedica su apartado B a la previsión de medidas que se puedan adoptar a nivel nacional, regional e internacional. Establece que, velar porque los niños desde la primera infancia reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana de tolerancia y no discriminación.

Hacer que los niños participen en actividades en las que se les inculquen los valores y los objetivos de una cultura de paz. Promover la revisión de los planes de estudio, incluidos los libros de texto.

A mayor abundamiento, en la Declaración de México sobre Educación de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, del primero de diciembre de 2001, el gobierno mexicano se comprometió, entre otras medidas, a incluir en los planes nacionales de educación temas de derechos humanos, paz y democracia, a la par de diseñar políticas multisectoriales, interdisciplinarias e interculturales de educación de derechos humanos.

Considerando lo anterior y estando de acuerdo en lo general con los postulados que se definen en la iniciativa presentadas por la diputada Gastelum, en la LIX Legislatura, esta comisión reconoce que si bien la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares tendrá la finalidad de promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, en ese sentido se estima oportuno añadir a la propuesta de iniciativa que la educación que imparta el Estado tendrá el fin de desarrollar, además de la cultura de la no violencia, la cultura por la paz.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo único. Se reforma la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación, quedando como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

Fracción VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 20 de noviembre de 2007.

Diputadas y diputados, la Comisión de Educación y Servicios Educativos de esta honorable Cámara de Diputados los invita a votar a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Miguel Ángel Solares. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios los siguientes diputados y las siguientes diputadas: la diputada Blanca Luna Becerril, de Nueva Alianza, el diputado Abundio Peregrino García, del Partido del Trabajo y la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del PRI.

Tiene el uso de la palabra la diputada Blanca Luna Becerril, del Partido Nueva Alianza.

La diputada Blanca Luna Becerril: Gracias, con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputada.

La diputada Blanca Luna Becerril: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, es innegable que hoy en día vivimos una fuerte crisis social. En algunos lugares del país ocurren situaciones de violencia, discriminación, intolerancia, apatía, conflictos sociales, crímenes y el escepticismo, por un futuro mejor.

Como parte de la historia actual de México, realidad que nos lleva a revisar cotidianamente el papel que juega la educación dentro de la sociedad y no sólo desde el punto de vista de la educación formal, sino de la contribución de la comunidad, los medios de comunicación y la escuela, hagan por una cultura por la paz.

Es por esto que insistimos que para Nueva Alianza superar la crisis actual sólo es posible mediante una educación de calidad, que transforme las estructuras sociales, que permita la promoción de una cultura por la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

El desarrollo de una cultura en pro de la paz y no la violencia exige el respeto y la tolerancia de todas las diferencias de género, de pertenencia étnica y cultural, de ideas y de países. No hay color de la piel ni persona que no merezca el trato respetuoso y digno que queremos para nosotros mismos. La paz exige respetar los derechos humanos, empezando por los de quienes la sociedad ha marginado.

Los valores y las actitudes se aprenden. En este sentido, la educación de la promoción de la paz y la no violencia deben alimentarse de hechos y actitudes. Entendamos de una vez que sólo por medio de la educación podemos eliminar la cultura de la violencia, de la imposición y de la discriminación en otra forma de convivencia comprometida con el diálogo, el respeto, la tolerancia y la solidaridad.

Nueva Alianza apoya este dictamen como parte del esfuerzo y compromiso que el Estado, la sociedad y las instituciones educativas deben realizar para enfrentar este desafío. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Tiene el uso de la tribuna el diputado Abundio Peregrino García, del Partido del Trabajo.

El diputado Abundio Peregrino García: Con su venía, señor Presidente.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputado.

El diputado Abundio Peregrino García: Amigas diputadas y amigos diputados, éste es un tema del día muy importante que seguramente debemos darle la justa dimensión.

La corrupción en todos los ámbitos es sinónimo de prostitución y lamentablemente los niños, niñas y jóvenes son quienes más cargan con los errores de nosotros los adultos. Por eso este tema que hoy se presenta es un tema de mucha envergadura, que debemos darle el valor que merece.

Nos parece que los maestros y maestras de México están cumpliendo con su misión, pero no podemos dejarles la carga de toda la sociedad, porque desafortunadamente lo que los maestros hacen durante cinco horas de labores, la televisión en un programa de violencia lo borra en 30 minutos.

Lo que nosotros realizamos haciendo actos que los niños ven con sus propios ojos, también dañamos la buena conducta de esos jóvenes y de esas niñas y niños. Nos parece que debíamos, los diputados, ver como prioritario que todas las niñas y los niños en México gocen de alimentación sana, que debían prohibirse todos los alimentos chatarra en las escuelas, que finalmente es violación a la alimentación en nuestros niños.

Debían tener salud gratuita, para que sean niños sanos, y una educación de calidad. Por eso señalamos, como Partido del Trabajo, que la violencia se debe acabar en toda la dimensión de la palabra.

Creo que esta iniciativa que la Comisión de Educación presenta ante todos ustedes es loable de considerarse y tomarse en cuenta. Como fracción del Partido del Trabajo estaremos votando a favor, señalando que la cultura por la paz y la no violencia debe ser una obligación de todos los adultos, para un reconocimiento a los derechos humanos de aquellos que más lo necesitan, que son las niñas y los niños de México. Muchas gracias, señoras y señores diputados.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Gracias, diputado Abundio Peregrino. Esta Presidencia informa de la presencia de estudiantes de la Universidad Politécnica del Estado de Tlaxcala y de estudiantes de la Escuela Bancaria y Comercial, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra, la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María del Carmen Pinete Vargas: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Adelante, diputada.

La diputada María del Carmen Pinete Vargas: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, estamos convencidos en que la consolidación de una cultura de derecho, como fundamento del Estado democrático, precisa en diversas reformas a nuestros sistemas normativos vigentes.

Sabemos que la cultura de los derechos humanos es una responsabilidad compartida entre todos los poderes y ámbitos de gobierno: los organismos públicos de derechos humanos, partidos políticos, instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil.

De ninguna manera podemos olvidar que, en los momentos más trascendentales de nuestra nación ha existido un vínculo claro entre el avance de la protección de los derechos humanos y la lucha por la libertad, la

democracia y la justicia. De ahí, la necesidad de impulsar una política de Estado en materia de protección, promoción y defensa de los derechos humanos.

Bajo el anterior orden de ideas, hablar de retos y desafíos de los derechos humanos en México es referirse a la posibilidad de llevar a cabo una reingeniería estructural del andamiaje institucional y legal, que toque la médula de los sistemas jurídico, político, económico, social y cultural del país.

Muchos son los temas que resulta urgente atender. En todos y cada uno de los sectores que integran la sociedad existe una flagrante violación a los derechos fundamentales. Si miramos a los menores de edad, sabemos que son víctimas de explotación sexual, laboral, de violencia, de abandono, de humillaciones, muchos de ellos carecen de educación y de una adecuada alimentación. ¿Cuándo van a tener acceso a espacios recreativos?

De igual manera, todos sabemos lo que pasa con los hombres y las mujeres de la tercera edad, con los indígenas, con las personas con capacidades diferentes y con los demás grupos en estado de vulnerabilidad.

Por ello la urgente necesidad de tomar conciencia, desde el ámbito institucional hasta el individual, de la existencia y vigencia de los derechos humanos. No podemos negar que prevalece una falsa idea de lo que son estos derechos.

La mayoría de la gente en las calles percibe que los derechos humanos han sido creados para proteger delincuentes. Así lo manifiesta el taxista, así lo manifiesta el ama de casa, el ingeniero, el estudiante y/o el obrero, entre otros.

Además, entre la sociedad existe el estereotipo de que el derecho es manipulable. De que la fragilidad de la ley facilita todo tipo de arreglos y desarreglos, de que se puede justificar con igual razón tesis contrapuestas acomodadas de acuerdo al interés del cliente.

En este sentido, uno de los grandes retos, recordando al gran jurista mexicano Diego Valadés, y al propio Bobbio, es interesarnos de manera verdadera por el indiscutible nexo entre el derecho, la educación y la cultura.

Bajo este orden de ideas es que tenemos ante nosotros el gran reto de vincular el tema de los derechos humanos, no sólo al sistema jurídico, sino al sistema económico, al político, y desde luego articulado, al sector educativo. Por ello, es este último de donde parte el rumbo y es lo que queremos para que nuestra nación sea grande, próspera y muy sólida.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional está cierto de que sólo por medio de la educación se podrá establecer una nueva cultura de respeto a la no violencia y a la legalidad.

Estamos ciertos de la obligación de las instituciones, particularmente de la escuela: velar por los niños y las niñas, desde la infancia y que reciban instrucción sobre valores y actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana, de tolerancia, de no discriminación y de respeto a la ley, fortalecida ésta con lo bien aprendido en el hogar.

Por lo anterior, es que pedimos su consideración y voto favorable para este dictamen a discusión que adiciona la fracción VI al artículo 7o. de la Ley General de Educación. Es cuanto, señor Presidente. Por su atención, gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Muchas gracias, diputada María del Carmen Pinete.

No existiendo más oradores inscritos para fijación de posiciones de los partidos políticos se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Voy a solicitar a las diputadas y los diputados no abandonen el salón de sesiones, dado que el próximo dictamen se procesará de manera muy ágil y entonces daremos cinco minutos para la votación. Muchas gracias.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Sigue abierto todavía el sistema. Diputada Lourdes Quiñones.

La diputada Lourdes Quiñones Canales (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Diputado Martín López.

El diputado José Martín López Cisneros (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Diputado Carlos Altamirano.

El diputado Carlos Altamirano Toledo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva: Señor Presidente, se emitieron **359 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Aprobado en lo general y en lo particular, por 359 votos, el proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

22-11-2007

Cámara de Senadores.

MINUTA proyecto de decreto que reforma la fracción VI, del artículo 7°, de la Ley General de Educación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 22 de noviembre de 2007.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 60-II-2-1076
EXP. 5422 (LIX Legislatura)

**Secretarios de la Cámara
de Senadores,
Presente.**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del Artículo 7 de la Ley General de Educación, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

DIP. MARIA EUGENIA JIMENEZ VALENZUELA
Secretaria

DIP. PATRICIA VILLANUEVA ABRAJAN
Secretaria

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI de artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a V. ...

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII. a XIII. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 20 de noviembre de 2007.

DIP. RUTH ZAVALA SALGADO

Presidenta

DIP. PATRICIA VILLANUEVA ABRAJAN

Secretaria

21-04-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Aprobado con 73 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2008.

Discusión y votación, 21 de abril de 2008.

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. (CULTURA DE LA PAZ Y NO VIOLENCIA)

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, fue turnado para estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del Artículo 7º de la Ley General de Educación. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y para los efectos previstos en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del H. Pleno del Senado de la República el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006, durante los trabajos del 3º año de Ejercicio Constitucional de la LIX Legislatura, la ex Diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIII al artículo 7º de la Ley General de Educación.
2. Ese mismo día fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen, instancia que aprobó su contenido con modificaciones al proyecto el 25 de octubre de 2007.
3. El dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 20 de noviembre de 2007 con 359 votos a favor y ninguno en contra.
4. La minuta procedente de la Cámara de Diputados se recibió en la Cámara de Senadores con fecha 22 de noviembre de 2007, siendo turnada por la Mesa Directiva a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Ley General de Educación es una norma que distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función social de la educación que brinda el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Se trata de un instrumento que define también los elementos que constituyen el sistema educativo nacional y sus relaciones, así como los fines y propósitos de la educación pública.

SEGUNDA.- Los criterios y fines que orientan a la educación que imparte el Estado a través de las instituciones educativas de los distintos órdenes de gobierno, están señalados en el artículo 3º constitucional. Propósito esencial establecido en la norma suprema es el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y el fomento del amor a la patria y de la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia. Con base en estos principios y los fines y propósitos de los artículos 7º y 8º de la Ley General de Educación, la autoridad educativa habrá de establecer los planes y programas de la educación básica, tomando en consideración las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

TERCERA.- El proyecto de decreto contenido en la minuta en análisis reforma la fracción VI del artículo 7º de la Ley General de Educación, con el propósito de que se incorpore entre los fines de la educación el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones. El contenido de la fracción VI, vigente desde 1993, hace referencia a la promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto de los mismos.

CUARTA.- Las sociedades democráticas tienen como característica común el combate y la erradicación de cualquier forma de la violencia cuando esta es expresión de la intolerancia y usada para resolver diferencias, eliminar adversarios o transgredir la ley. Esta violencia puede ser de orden social, de género, intrafamiliar, laboral o de cualquier otra clase, y el compromiso, en el contexto del respeto de los derechos humanos, es privilegiar la aplicación de la ley como mecanismo de mediación entre los individuos y los grupos sociales; de esta forma, la norma alcanza su sentido general, abstracto, e impersonal.

QUINTA.- La violencia asociada a la delincuencia común y al crimen organizado constituyen elementos de descomposición y alteración del tejido social que puede cuestionar dos funciones básicas del Estado: proporcionar seguridad a los ciudadanos en su vida y patrimonio y detentar el uso legítimo de la violencia. Que la delincuencia y el crimen no alcancen índices que pongan en riesgo la vida de los ciudadanos y la gobernabilidad democrática es una función sustantiva de un Estado democrático en la que concurren otros fines y propósitos, tales como la educación.

SEXTA.- La iniciante, la Diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, considera que "...un elemento importante para abatir la delincuencia y en consecuencia la violencia es a través de la educación, considerando que para crear una nueva sociedad que viva en armonía y en plenitud se requiere de crear en las nuevas generaciones una cultura que permita la interacción de la ciudadanía en el pleno goce de sus obligaciones, derechos y prerrogativas que como seres humanos y ciudadanos mexicanos tenemos derecho a disfrutar". Una consideración central es que la violencia no sólo debe combatirse con acciones punitivas, también es posible evitarla con acciones formativas de conductas y hábitos desde la primera infancia, es decir, dentro del ámbito educativo de los niños y jóvenes mexicanos.

SÉPTIMA.- Precisamente el proyecto de decreto contenido en la minuta en análisis tiene ese propósito: incorporar entre los fines de la educación una cultura a favor de la paz y la no violencia, proposición que de acuerdo al dictamen de la colegisladora, es acorde con la resolución A/RES/53/25 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 19 de noviembre de 1988 en la que se decreta el Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo 2001 - 2010.

OCTAVA.- La declaración respectiva y el programa impulsado por ese organismo internacional establece en su artículo primero lo siguiente:

"... una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación..."

El artículo segundo señala:

"...El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones."

NOVENA.- En el dictamen de la Colegisladora, se reconoce la importancia que tiene la educación para la paz impartida en las instituciones educativas, en el proceso de aprendizaje a fin de que cualquier persona esté en posibilidad de resolver conflictos de cualquier naturaleza y que su inclusión en los fines de la educación, contribuirá a que las autoridades de la educación en México incluyan el tema en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en virtud de que el artículo 48 de la ley General de Educación establece que los contenidos educativos estarán basados de conformidad a los principios y criterios establecidos en la ley.

DÉCIMA.- Estas dictaminadoras consideran apropiada la propuesta en análisis y manifiestan su conformidad de incluirla en la fracción VI del artículo 7º de la Ley General de Educación la adición, en el entendido de que los niños y jóvenes formados en el sistema educativo nacional, tengan elementos de juicio y herramientas que generen en ellos un rechazo a la violencia en el marco de una cultura para la paz.

Con base en las consideraciones señaladas en el presente dictamen y para efectos del inciso a) del artículo 72 constitucional, las dictaminadoras someten a consideración del Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, el siguiente:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I a V. ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante esta, **así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones** y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto de los mismos;

VII a XIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Dado en el salón de comisiones del Senado de la República a los 13 días del mes de febrero de 2008

Comisión de Educación

Comisión de Estudios Legislativos, Primera,

21-04-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Aprobado con 73 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2008.

Discusión y votación, 21 de abril de 2008.

Ahora continuamos en un nuevo asunto del Orden del Día, con la segunda lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas Educación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 7º de la Ley General de Educación, al cual se le dio la primera lectura al inicio de esta sesión.

En tal virtud, consulte ahora la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen, y se ponga a discusión de inmediato.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Está a discusión, en consecuencia, en lo general.

En virtud de que no existen artículos reservados para la discusión en lo particular, proceda la secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en un solo acto.

EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Se va a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen.

Se informa que se recibe por la afirmativa, un servidor; y por la negativa el senador Cleominio Zoreda.

(Se recoge la votación)

Informo, señor Presidente, que se emitieron **73 votos en pro; 0 en contra, 0 abstenciones.**

EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, Senador-Secretario.

Aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 7º de la Ley General de Educación.

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales correspondientes.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a V. ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII a XIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de abril de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Olga Patricia Chozas y Chozas**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.